Bogotá D.C., 09 de junio de 2026

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:**

DIRECCIÓN HOSPITALARIA

2. **LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:**

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (X)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Cumple
10/06/2026
9:02 am
Roper

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS

LOS SERVICIOS, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de dispositivos médico quirúrgicos e insumos que sean requeridos permanentemente, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud que habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para proteger la salud del paciente y preservar su vida, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E cuenta con 26 unidades, las cuales se encuentran clasificadas acorde a los planteamientos de tipologías de equipamientos del nuevo plan de ordenamiento territorial (POT); la modificación de los nombres asignados a las antes denominadas Unidades de Servicios de Salud, homologando sus servicios se determinó así:

* Centros de Salud: Tipología que recoge las anteriores USS Transitorias, USS Rurales, Otras USS y Centros de Atención Prioritaria en Salud – CAPS. La misma, se clasifica en dos tipos de sedes I y II, acorde a la complejidad de los servicios de salud habilitados, y operan en ámbito urbano y rural.

* Hospital: Tipología que asimila a las anteriores Unidades Médicas Hospitalarias en Salud – UMHES.

Actualmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se ha constituido en un centro de referencia para el manejo del ACV en fase aguda en todo el Distrito, por tanto, contar con la oportunidad de ampliar las terapias disponibles, específicamente trombectomía mecánica por angiografía es fundamental para poder tener una población más sana y productiva.

La Subred Integrada de Servicios de Salud es una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos

los niveles de complejidad a la población objeto de demanda de los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.

Por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, como entidad pública descentralizada, cuenta con una estructura organizacional definida y políticas y procedimientos que garantizan la prestación servicios asistenciales y médicos con los más altos estándares de calidad, por lo que, desde la Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subgerencia de Servicios de Salud, se propende por la garantía de la prestación de los servicios de salud en las diferentes especialidades dentro de las que se encuentra cirugía oftalmológica especializada en la que se realizan procedimientos asociados a trasplante de tejidos oculares para la población usuaria del distrito capital, y para brindar atención integral es indispensable contar con el suministro de tejidos como membrana amniótica oftalmológica, tejidos corneales y esclera, para los diferentes procedimientos quirúrgicos.

Es de anotar, que la Subred Norte ESE al ofertar procedimientos quirúrgicos para la especialidad de oftalmología realiza procedimientos quirúrgicos como queratoplastias, teniendo en cuenta que esta técnica quirúrgica es una indicación requerida en el manejo de diferentes patologías y son vitales para la recuperación y preservación de la salud visual de los pacientes y está contemplada dentro del documento técnico del Sistema nacional de Biovigilancia en el que se indican los lineamientos para el uso de córneas para trasplantes y demás normatividad vigente.

Por tanto, en aras de continuar garantizando la adecuada prestación del servicio de cirugía oftalmológica , y teniendo en cuenta que el contrato BYS 074-2023 suscrito con Corporación Banco de Tejidos Regional del Sur prescribió el día 31 de enero del 2025 y a fin de poder practicar los diferentes procedimientos quirúrgicos a los usuarios, es necesario contar prioritariamente con los tejidos señalados en la descripción Técnica del bien del presente documento, y con ello seguir garantizando de manera eficiente y oportuna esta especialidad médica en las diferentes unidades, mejorando así la calidad de vida de aquellos usuarios que requieren este tipo de atención y tratamiento. Pues, no contar con los tejidos solicitados se genera afectación en la realización de los procedimientos quirúrgicos tanto programados, como de urgencias, razón por la cual se deben adoptar las medidas necesarias tendientes a salvaguardar el bienestar y la salud de los pacientes.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE TEJIDOS OFTALMOLÓGICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE."

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	CONSUMO PROMEDIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Cornea para uso Tectónico**	Tejido donado	A Demanda	7	Unidad
2	**Esclera Completa**	Tejido donado	A Demanda	4	Unidad
3	**Córnea fresca completa para queratoplastia penetrante**	Tejido donado	A Demanda	3	unidad
4	**Membrana amniótica oftalmológica**	Tejido donado	A Demanda	4	unidad

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: *El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*

NOTA 3: *En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: *La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

Nota 2: *Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Nota 3: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

a) Acta de la última visita del INVIMA a su empresa.
b) Certificación debidamente firmada por el representante legal del cumplimiento de la normatividad aplicable a la distribución de tejidos y similares.
c) Certificado vigente del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas para Bancos de Tejidos y otras disposiciones, debidamente expedida por autoridad competente.
d) Certificado de implementación de sistema de gestión de calidad
e) El Oferente deberá suscribir carta, mediante la cual certifica que cuenta con un sistema de transporte especial tejidos, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **Dos (2) Meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de tejidos oftalmológicos objeto del presente proceso se realizará en la Unidad de Prestación de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($67.881.880).** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato. Bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 815, con fecha del 5 de junio de 2026.**

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

El 26 de mayo de 2026 se publicaron solicitudes de cotización en la plataforma transaccional SECOP II, a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente. Se fijó como fecha límite para la recepción de cotizaciones el 28 de mayo de 2026.

Al momento de la publicación, la Subred identificó 12 proveedores registrados en el sector relacionado con el objeto del proceso, quienes recibieron la invitación para presentar cotización. Como resultado del proceso de consulta al mercado se evidenció lo siguiente:

- Un (01) proveedor manifiesta interés en participar en el proceso.
- Un (01) proveedor presentó cotización dentro del plazo establecido en la plataforma.

La participación obtenida permite contar con información suficiente para analizar condiciones del mercado, precios y posibles oferentes.

- Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se evidencia que no se encuentran contratos históricos que tengan referencia con el objeto contractual del presente Estudio de Mercado.
- Con el fin de ampliar el análisis, se efectuó una consulta en SECOP II respecto de procesos adelantados por otras Subredes Integradas de Servicios de Salud de la ciudad. El resultado de la búsqueda evidenció que no se identificaron procesos recientes con objeto contractual equivalente, lo que limita la posibilidad de realizar comparativos de precios con entidades del mismo sector. Los soportes de dicha consulta se adjuntan como anexos al presente análisis.

De acuerdo con la información registrada en SECOP II, se recibió la cotización de los siguientes proveedores:

- **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD – IDCBIS**

Las propuestas fueron revisadas en cuanto a su contenido económico y a la información técnica presentada por cada proveedor.

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y la descripción de las cantidades, se determinó que la contratación se efectuará mediante Invitación a Cotizar. En este sentido se realizó la revisión de la cotización recibida, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

El valor mensual se determina a partir del consumo promedio estimado de cada ítem, multiplicado por el valor unitario definido en las cotizaciones. Este cálculo permite establecer el costo real de cada producto y su incidencia en la ejecución del contrato.

Se deja constancia de que, si existen contratos históricos en la entidad, pero no se tendrán en cuenta por lo que solamente se encontraron históricos parcialmente y no totales; de igual forma no se tienen procesos comparables en otras Subredes Integradas de Servicios de Salud. Por esta razón, el análisis económico se soporta exclusivamente en la información obtenida a través de las cotizaciones verificadas.

Como resultado de este ejercicio y del presente Estudio de Mercado, se obtuvo un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($33.940.940)**; dicho valor se le realiza la conversión a los **Dos (2) Meses** los cuales se describen en el Plan Anual de Adquisiciones PAA; por esta razón se indica que el valor estimado asciende a **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($67.881.880).**

Este valor corresponde a un monto global que se ejecutará a demanda, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

11. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la **Directora Hospitalaria** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

13. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

13.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.

c) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
f) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.
g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información
j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

13.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

1) Entregar los tejidos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas.
2) Presentar al supervisor informes mensuales señalando los tejidos entregados y facturados, acompañados de los soportes correspondientes en lo relacionado con la facturación.
3) Concurrir a las reuniones programadas por la Subred Norte, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
4) Suministrar los productos de acuerdo con la cantidad requerida, de forma oportuna y con la solicitud efectuada por el contratante.
5) Realizar las capacitaciones técnicas al personal asistencial de la Subred Norte para la seguridad y manejo de los tejidos, según requerimiento por parte de la Subred Norte, la cual obedecerá a un programa autorizado por la Subred y Supervisado por la dirección hospitalaria o a quien este designe. Las capacitaciones deberán realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de realizado el requerimiento.
6) Dispensar los bienes de acuerdo con la siguiente identificación: a. nombre del banco b. lote c. fecha de vencimiento d. preservación e. nombre del tejido f. formatos y anexos con datos de temperatura y condiciones de manejo.

7) Garantizar que se cumpla con los protocolos, guías e instructivos establecidos para el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, garantizando el cumplimiento de las normas que apliquen y que estén vigentes durante el desarrollo del contrato.
8) Garantizar el transporte de tejidos de acuerdo a la solicitud o necesidad del servicio, el transporte estará a cargo del banco de tejidos y no generará costos adicionales para el contratante.
9) El contratista debe garantizar el transporte de tejidos con disponibilidad horaria las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros de los tejidos despachados.
10) Brindar solución oportuna ante la Subred Norte ESE en los momentos con que no se cuente con disponibilidad de tejidos a trasplantar dando prioridad al despacho de tejidos para la atención de urgencia cero.
11) El contratista contará con personal capacitado y entrenado para el manejo de material biológico, el cual se encarga de realizar el embalaje, envío y entrega de los productos a el contratante manteniendo la cadena de frio según corresponda.
12) El contratista deberá cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes involucradas.
13) El proveedor garantizará la entrega de los tejidos de acuerdo a la solicitud o necesidad del servicio de oftalmología de la Subred Norte ESE.
14) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los suministros de tejidos humanos objeto de este contrato.
15) En caso de que la habilitación del contratante como IPS trasplantadora pierda vigencia durante la ejecución del contrato, el contratista no entregará tejido alguno hasta que el contratante remita el certificado de habilitación.
16) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de los contratos de esta naturaleza.

14. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

15. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Martha Giovanna Quitian Camacho
	CARGO O ACTIVIDAD:	Instrumentador Quirúrgico
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Andrea Sandoval Castro 
	CARGO O ACTIVIDAD:	Director Hospitalario
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Andrea Sandoval Castro 
	CARGO O ACTIVIDAD:	Director Hospitalario
	FIRMA:	